



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

1. OBJETIVOS.

“Mes de la Cultura Independiente” nace a partir del reconocimiento de un ecosistema cultural de enorme importancia. Se basa en la construcción colectiva y participativa de espacios y artistas que conforman el sector de la “cultura independiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

El objetivo general es poner en valor dicho ecosistema cultural y realizar acciones que fortalezcan la construcción colectiva y participativa de la Ciudad, fomentando la actividad cultural del sector urbano de referencia en todas sus disciplinas para continuar apoyando el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus).

Particularmente, se propone la realización de actividades culturales presenciales en los espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en espacios públicos equipados a tal fin por el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante MCGC. En este sentido, esta convocatoria busca transformar el espacio público en escenario y platea de la oferta cultural, potenciando la misma como motor de desarrollo social y económico.

La Convocatoria ofrece a los Espacios Culturales Independientes y a artistas o grupos artísticos independientes, la posibilidad de participar en la **MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE** y/o en la **MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE**, mediante la presentación de sus respectivas propuestas, conforme a las presentes Bases y Condiciones.

2. DESTINATARIOS.

La convocatoria está destinada a Espacios Culturales Independientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a artistas o grupos artísticos independientes con impacto en la misma.

Los beneficiarios que no tuvieran domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán constituir domicilio en la misma a los efectos que correspondan.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Podrán presentarse tanto personas humanas como personas jurídicas.

3. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

Los Espacios Culturales seleccionados para la **MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE** recibirán un reconocimiento económico de hasta pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) cada uno, para la realización de sus proyectos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el punto 4 de las presentes Bases y Condiciones

Cada proyecto seleccionado para la **MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE** recibirá un reconocimiento económico de hasta pesos ochenta mil (\$80.000), para la realización de los mismos, de conformidad con los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el punto 4 de las presentes Bases y Condiciones.

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza que deban incurrir los ganadores de la presente convocatoria correrán por su exclusiva cuenta y cargo.

Los ganadores deberán notificar los datos de su cuenta bancaria. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la Autoridad de Aplicación requiera a fin de efectuar el pago del correspondiente reconocimiento económico.

4. PROYECTOS

LÍNEA A - MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

Los Espacios Culturales Independientes presentarán un (1) proyecto que contenga una (1) propuesta de programación mensual, a realizarse en el período comprendido entre el 06 y el 30 de noviembre de 2021, que abarque cuatro (4) funciones, una (1) de ellas con acceso libre y gratuito y a disposición del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo a la programación presentada, la Autoridad de Aplicación podrá elegir la fecha que resulte más conveniente para la presentación de la función de acceso libre y gratuito.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Las cuatro (4) funciones deberán incluir como mínimo una propuesta artística y como máximo cuatro (4). Las mismas deberán estar relacionadas con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, etc.) y podrán tener diferentes formatos (obra musical, obra de teatro y/o danza, performance, lectura, etc.).

Todas ellas deberán ser pensadas para realizarse con público, según se define en la Resolución RESFC-2020-3-GCABA-MCGC y de conformidad con los requisitos allí establecidos y en pleno cumplimiento del Protocolo para el Desarrollo de Actividades Escénicas con Público, previsto en la RESOLUCIÓN N.º 2753/MCGC/2021 o los que en el futuro los reemplacen.

La duración de cada función deberá ser de un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos. Cada una de ellas podrá estar dirigida a distintos públicos (infancia, adolescencia, adultos y adultos mayores).

En caso de resultar seleccionados, los Espacios Culturales deberán contar con el espacio, la técnica y el soporte para la producción de la propuesta de programación.

Estas actividades podrán ser modificadas eventualmente por la Autoridad de Aplicación, en atención a emergencia sanitaria vigente.

La Autoridad de Aplicación podrá proceder a registrar el contenido de las funciones con vistas fotográficas o material audiovisual, toda vez que lo requiera. Los Espacios Culturales deberán proveer las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Los Espacios Culturales deberán contar con las autorizaciones, permisos, y/o derechos de autor, según corresponda, para la producción y/o reproducción y/o interpretación y/o comunicación pública de todo material que se incluya dentro de cada una de las acciones correspondientes a la propuesta artística bajo esta modalidad.

Los Espacios Culturales deberán estar registrados en algunos de los Registros de los Regímenes de PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

LÍNEA B- MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

Los artistas y/o grupos o colectivos de artistas presentarán un (1) proyecto que contemple una (1) propuesta artística a realizarse entre el 06 y el 30 de noviembre de 2021 en una única función con entrada libre y gratuita en alguno de los espacios y/o escenarios que la Autoridad de Aplicación disponga de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La propuesta artística se desarrollará los días viernes y/o sábados y/o domingos, entre las 10 horas y las 00.00 horas, a partir del 06 de noviembre y hasta el 30 de noviembre inclusive del corriente año.

Estas propuestas deberán relacionarse con las diversas disciplinas artísticas (teatro, música, danza, literatura, performance, etc.), que contemple la presencia de público.

La duración de cada función deberá ser de un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de modificar, sustituir y/o desafectar los espacios y/o escenarios designados.

La Autoridad de Aplicación asignará las fechas que resulten convenientes para la presentación de las funciones en las que se desarrollará cada acción, cuestión que dependerá de la programación general de la presente Convocatoria.

La Autoridad de Aplicación podrá proceder a registrar el contenido de las funciones con vistas fotográficas o material audiovisual, toda vez que lo requiera. Los artistas y/o grupos deberán proveer las autorizaciones de uso y reproducción de imagen y sonido de toda persona que eventualmente quede registrada en dicho material.

Los artistas y/o grupo deberán contar con las autorizaciones, permisos, y/o derechos de autor, según corresponda, para la producción y/o reproducción y/o interpretación y/o comunicación pública de todo material que se incluya dentro de cada una de las acciones correspondientes a la propuesta artística bajo esta modalidad.

Cada artista y/o grupo deberá cubrir la totalidad de los costos inherentes al proyecto, incluidos los seguros correspondientes, entre otros.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Estas actividades podrán ser modificadas eventualmente por la Autoridad de Aplicación, en atención a la emergencia sanitaria vigente.

En caso de condiciones climáticas desfavorables que impidan el desarrollo de alguna o de la totalidad de las funciones, la Autoridad de Aplicación empleará sus mejores esfuerzos para reprogramar las funciones canceladas sujeto a la disponibilidad de fechas y recursos humanos y técnicos disponibles. Ante la imposibilidad de reprogramación, se procederá sin más a cancelarlas, sin que se originen obligaciones indemnizatorias para los participantes ni para el GCBA.

A fines meramente orientativos, se hace saber a los participantes de la Línea B, que la técnica que proveerá la Autoridad de Aplicación se limitará a los siguientes recursos:

(Máximo 6 artistas en escenario).

- 4 cabezales móviles, 8 par leds RGBW 16x10w y filtros de colores.
- 2 Par 1000 de pie LED o 2 Farol para lámpara PAR 64.
- Backline bandas; batería, amplificadores de guitarra y bajo y pies de micrófono.
- PA: 4 monitores, micrófonos de alta calidad y cajas directas, y consola necesaria.
- Cableado necesario para el correcto funcionamiento del sistema.
- Personal técnico de montaje, operación y desarme.
- Distribución eléctrica para escenario y ambientación.
- Estructura: Tarima de 6 x 4 x 0,60 de altura con escalera y pollera negra.

Estos recursos podrán ser modificados eventualmente por la autoridad de aplicación a su criterio, sujeto a limitaciones de disponibilidad o en atención a exigencias de protocolos vigentes de emergencia sanitaria, entre otros motivos.

5. PRESENTACIÓN

El solicitante deberá realizar su presentación a través del sistema de tramitación a distancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en las presentes Bases y Condiciones.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

6. DOCUMENTACIÓN GENERAL

a) En caso de tratarse de persona humana:

- Copia de DNI del solicitante (frente y reverso).
- Constancia de CBU a nombre del titular de la solicitud.
- Documentación complementaria. De manera opcional podrá presentar toda información que aporte a la presentación del proyecto. Se recomienda adjuntar un solo archivo con todo el material complementario junto. Ej: notas de prensa, autorizaciones, avales, entre otros.

b) En caso de tratarse de persona jurídica:

- Copia del Estatuto social y sus reformas inscripto ante IGJ o entidad que corresponda.
- Copia del Acta de designación de autoridades vigente, con su correspondiente constancia de inscripción ante IGJ o entidad que corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI, frente y reverso) de la autoridad representante.
- Constancia de C.U.I.T. actualizada a la fecha de presentación.
- Constancia de CBU a nombre del titular de la solicitud, (persona jurídica).

c) Solo en caso de tratarse de persona jurídica que actúa por apoderado:

- Copia del poder de representación otorgado por escritura pública.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI, frente y reverso) del apoderado.

7. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

LÍNEA A - MODALIDAD ESPACIO CULTURAL INDEPENDIENTE

- Antecedentes del Espacio solicitante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

- Formulario de inscripción y presentación del proyecto según corresponda (ANEXO II). El solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria necesaria.

Será condición para el otorgamiento del beneficio que el Espacio Cultural se encuentre debidamente inscripto en alguno de los Registros de los Regímenes de Promoción Cultural: PROTEATRO, BAMILONGA, PRODANZA, BAMÚSICA, Registro de Usos Culturales (RUC) y/o en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI); y que el titular de la solicitud coincida con el titular identificado en el Registro indicado.

- Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, según corresponda.
- Carta de intención (ANEXO VII) con firma del/la artista o responsable artístico/a de cada elenco involucrado en la programación mensual.

LÍNEA B - MODALIDAD ARTISTA/GRUPO INDEPENDIENTE

- CV/portfolio del artista/grupo solicitante.
- Formulario de inscripción y presentación del proyecto según corresponda (ANEXO III). El solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria necesaria.
- Conformidad de representatividad (ANEXO VI) firmado por todos integrantes.

8. EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA/ LIMITACIONES

Serán desestimados los proyectos que se presenten fuera del plazo estipulado para la convocatoria en el Artículo 12º de las presentes Bases y Condiciones, como asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos en las mismas.

Se podrá presentar un (1) proyecto por titular en cada una de las modalidades de la presente convocatoria.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

participantes, dará lugar a la desestimación del proyecto presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

No podrán presentar solicitudes aquellos sujetos o entidades cuyos responsables o integrantes sean:

- a) Agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Quienes revistan el carácter de Gerente Operativo o superior, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Espacios Culturales cuyos responsables se encuentren vinculados de alguna manera con los miembros del Comité de Selección, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes en los términos del art. 509 del Código Civil y Comercial de la Nación, familiares consanguíneos hasta el segundo grado y/o quienes mantengan con ellos/as una relación laboral.

Si algún integrante del Espacio Cultural se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma, en cualquier estado de avance de la presente convocatoria, obligándose al responsable del proyecto a devolver en el plazo de quince (15) días de haber sido notificado, los importes que hubiere eventualmente recibido.

9. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la Autoridad de Aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de su presentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Toda información y documentación presentada y obrante en los PROYECTOS tendrá carácter de declaración jurada.

10. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a) CONTROL DOCUMENTAL

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la Autoridad de Aplicación, que consistirá en la verificación de la documentación en cumplimiento de las formalidades establecidas en estas Bases y Condiciones.

En caso de detectar omisiones y/o falencias en la documentación presentada, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante su subsanación. El requerido contará con un plazo de tres (3) días hábiles, a fin de efectuar la subsanación pertinente bajo apercibimiento de desestimación de la solicitud.

Del indicado control documental, puede surgir:

- I) Rechazo de la solicitud.
- II) Remisión de las actuaciones para su evaluación al Comité de Selección.

Las solicitudes que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Comité.

b) INSTANCIA DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección, estará conformado por destacados referentes e idóneos integrantes del campo de la cultura, procederá a la evaluación de los proyectos presentados y a su posterior selección.

El Comité estará conformado por:

- Natalia Gauna, DNI N° 31.697.932 (Escénicas)
- Manuel Pizarro, DNI N° 29.583.078 (Música)
- Martin Dazinger, DNI N° 36.785.606 (Música)
- Analía Díaz Figueroa, DNI N° 94.421.261 (Escénicas)
- Nicolas Barderi, DNI N° 26.584.095 (Escénicas)
- Ignacio Ortuño, DNI N° 35.977.003 (Música)



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Eleonora Pereyra, DNI N° 26.622.377 (Escénicas)

Marina D'Lucca, DNI N° 23.873.322 (Teatro)

En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, remoción o impedimento de alguno de los integrantes del Comité de Selección, el mismo podrá ser reemplazado, mediante el acto administrativo correspondiente dictado por la Autoridad de Aplicación.

c) CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité de Selección procederá al análisis y evaluación de los proyectos postulados contemplando los criterios que se expresan a continuación:

- Trayectoria del espacio cultural/artista solicitante.
- Carácter artístico de la propuesta.
- Calidad de la propuesta artística.
- Viabilidad de la propuesta.
- Originalidad de la propuesta artística.

En caso de que no existan suficientes proyectos que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, la Autoridad de Aplicación podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria, respecto de cada una de las MODALIDADES o de ambas.

Con posterioridad a la evaluación del Comité, la Autoridad de Aplicación emitirá el correspondiente Acto Administrativo de selección. El mismo será notificado a todos los participantes a través de la plataforma TAD y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

11. CESIÓN DE DERECHOS DE USO

En el caso de que la Autoridad de Aplicación proceda a registrar el contenido de las ACCIONES en cualquiera de las dos MODALIDADES, conforme se estipula en el Punto 4 de las presentes Bases y Condiciones, con vistas fotográficas o material audiovisual, los beneficiarios se comprometen a la suscripción del Anexo IV o V, según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Asimismo los beneficiarios autorizan a subir el contenido en los canales propios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las redes sociales, página web y medios digitales, entre otros.

12. CRONOGRAMA

- a) **INSCRIPCIÓN VÍA TAD:** desde las 10 horas del día 3 de septiembre hasta las 17 horas del día 15 de septiembre de 2021.
- b) **CONTROL DOCUMENTAL:** Desde el día 3 de septiembre de 2021.
- c) **SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ANUNCIO DE SELECCIONADOS.** Vía TAD y al mail de contacto que hayan declarado.
- d) **PROPUESTAS EN AMBAS MODALIDADES:** se procederá con la firma del Anexo IV o V, según corresponda, comprometiéndose las partes a la realización de las ACCIONES.
- e) **PROGRAMACIÓN** del contenido en cada ACCIÓN, en las locaciones y fechas acordadas con la Autoridad de Aplicación.

13. HABILITACIONES Y SEGUROS

Los Espacios Culturales seleccionados deberán contar con los siguientes seguros y habilitaciones.

HABILITACIONES

Los Espacios Culturales seleccionados para la MODALIDAD EN ESPACIO PROPIO deberán contar con certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del mismo, según corresponda, y deberán acompañar copia digital de dicha documentación tal como se requiere en el punto 6.

SEGUROS - GENERALIDADES

Los artistas o grupos artísticos seleccionados, si correspondiere, deberán contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán estar actualizadas con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas. Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, deberán constituirse nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan. El GCBA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

Las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica: mesculturaindependiente@buenosaires.gob.ar.

DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DE LOS SEGUROS EN PARTICULAR

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los siguientes seguros.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

I) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del seleccionado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

II) Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de seguro de accidentes personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el seleccionado.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el seleccionado, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza.

El alcance de las coberturas incluirá en la jornada de servicio la cobertura *in itinere*.

Las sumas aseguradas mínimas serán según los siguientes montos:

- A. Muerte: \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
- B. Invalidez Total y/o parcial por accidente: \$1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
- C. Asistencia médico farmacéutica (AMF): \$60.000 (PESOS SESENTA MIL).

III) Responsabilidad Civil

Se deberán asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros.

La suma asegurada mínima será por un monto de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de coasegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA.

Los empleados del GCBA deberán ser considerados terceros en póliza.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

14. DERECHOS DE IMAGEN.

Los beneficiarios seleccionados se comprometen a incluir el logotipo del GCBA y de Mes de la Cultura Independiente en los materiales y en los títulos de créditos, de acuerdo con los usos del sector. La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los proyectos seleccionados archivos digitales de los logotipos.

Los beneficiarios autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audiovisual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCBA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCBA sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dependencias a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

15. DISPOSICIONES GENERALES.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas de la presente convocatoria.

La convocatoria es compatible con otras ayudas económicas solicitadas y/o recibidas en otras actividades y/u organismos.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los participantes no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

Cada beneficiario deberá cubrir la totalidad de los costos asociados, incluidos los seguros correspondientes.

16. RESERVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada.

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la presente Convocatoria, de no calificar una Solicitud o Selección, de rechazar todas las Solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación de la presente Convocatoria, en ningún caso generará



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los solicitantes/seleccionados y/o terceros interesados.

17. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

18. SANCIONES

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones o de lo dispuesto en el Anexo IV o V, según corresponda, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- a) Dejar sin efecto el beneficio.
- b) Exigir el reintegro total de lo percibido.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que la Autoridad de Aplicación fije, para postularse como beneficiario de cualquier programa o beneficio otorgado por el Ministerio de Cultura.
- d) Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

19. CONSULTAS Y COMUNICACIONES.

Las dudas o consultas formuladas por los participantes podrán ser enviadas al correo electrónico: mesculturaindependiente@buenosaires.gob.ar

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto artístico ya emplazado dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, así como también ejercer influencia en otro para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Bases y condiciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.